

Descuento en la facturación de la EPE

Encauzadas las consultas recibidas por nuestros socios ante las autoridades de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) las mismas fueron atendidas con muy buena predisposición recepcionándose en cada caso las respuestas correspondientes.-

Por aplicación del decreto provincial Nro. 1.200 los asociados que cumplieron con los requisitos exigidos, en consecuencia vienen gozando del beneficio del 10% en la facturación del consumo de energía eléctrica.-

Nuevas autoridades de la FAIPA

En el marco del congreso de la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines (FAIPA) que se llevó a cabo recientemente en la ciudad de Mendoza, fue designado presidente Miguel Di Betta, actualmente titular de la Cámara Empresaria de Panaderos Mendocina (CEPA).-

El resto de la Comisión Directiva quedó conformada por: Martín Petrocelli (Vicepresidente 1ro.), Omar Acosta (Vicepresidente 2do.), Gabriel Fernández (Secretario General), Jorge Vitantonio (Tesorero), Gerardo Di Cosco (Pro Tesorero) y Pablo Albertus (Secretario de Actas).-

Cabe destacar que el presidente del CIPASFE, Jorge Spasitch fue designado Revisor Titular.-

CAMPAÑA INSTITUCIONAL

Este mes finaliza la campaña institucional encarada por el CIPASFE en distintos medios radiales y televisivos de la ciudad y la región destinada a promover las ventas de productos de panaderías en establecimientos habilitados y asociados a nuestra entidad a los fines de garantizar la calidad de los productos con el uso de materias primas de calidad y las condiciones de higiene, salubridad y seguridad además del cumplimiento de las normas de habilitación exigidas.

La campaña es complementada con afiches que cada establecimiento exhibe en sus locales de venta, en este caso por tiempo ilimitado.

Consideramos que la respuesta del público ha sido altamente positiva a nuestra propuesta colmando las expectativas pero nos gustaría que cada socio nos haga llegar su propia experiencia al respecto no sólo para ser evaluada y sumarla a las que ya poseemos sino también para analizar la posibilidad de reiterarla el año próximo.-

Recordamos nuestros canales de comunicación: Te (0342) 4530519 o 4539382 de lunes a jueves de 8 a 17 hs. y viernes de 8 a 16 hs., o por email a cipasfe@gigared.com.

No deje de visitar nuestra página web

www.cipasfe.com.ar

El sitio que le permitirá conocer las últimas noticias, escalas salariales, novedades impositivas, etc.-



CIPASFE

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE

FUNDADO 1889 - PERSONERÍA JURÍDICA N° 112/92

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADORES N° 641

1° DE MAYO 2248 -3000- SANTA FE

TE.- FAX: 0342- 4530519 // e-mail: cipasfe@gigared.com

www.cipasfe.com.ar

BOLETÍN INFORMATIVO

Año 31 N° 146

Noviembre - Diciembre 2018



UN MAÑANA MEJOR ES POSIBLE

Este año 2018, pronto a finalizar, ha marcado sin duda alguna un tiempo de esfuerzo, sacrificio y dificultades cotidianas que exigieron al límite a la gran familia de la industria del pan.

Las variables económicas al rojo vivo, un dólar que duplicó su valor, aumentos de servicios y materias primas, políticas desacertadas, presiones impositivas, disminución pronunciada de las ventas, aumento progresivo de pseudo-panaderías clandestinas, etc. etc. nos pusieron contra la pared llegando incluso a plantearnos si valía la pena continuar.

Afortunadamente y a pesar de todo, nuestra industria, como otras veces, le puso el pecho a las balas y no dejó doblegar su voluntad de trabajo ni su espíritu de lucha ni el entusiasmo por continuar adelante con fe y esperanza.

Esta realidad tan difícil sin embargo nos permite hoy decir con orgullo que ningún asociado al CIPASFE ha cerrado sus puertas extremando todos los esfuerzos posibles antes que agravar la ya acuciante situación social en la que está inmersa gran parte del país.

Y como siempre, creemos que un mañana mejor es posible. Sin grietas ni mezquindades. Todos unidos hacia un mismo destino, el que soñamos, el que nos merecemos, el que deseamos dejarles a nuestros hijos.

Brindemos juntos para que esta Navidad y el Año Nuevo que comienza, abran las puertas de un futuro mejor para todos!!!!

ACUERDO SALARIAL RAMA PANADERIA -C.C.T. N° 519/07

Periodo Noviembre 2018 - Abril 2019 según acuerdo del 14 de Noviembre de 2018.-

ESCALA ANTERIOR - OCTUBRE 2018

Categoría	Básico Octubre 2018	Presentismo 8%	Básico con Presentismo	Valor hora	Valor Changa
Maestro Amasador	19.894,00	1.591,52	21.485,52	107,43	1.031,30
Maestro o Amasador	19.239,00	1.539,12	20.778,12	103,89	997,35
Cajeros	19.239,00	1.539,12	20.778,12	103,89	
Ayudante y/o estibador	19.152,00	1.532,16	20.684,16	103,42	992,84
Dependiente / Dependiente con tareas Administrativas	19.090,00	1.527,20	20.617,20	103,09	
Peón de patio	19.041,00	1.523,28	20.564,28	102,82	
Repartidores	19.239,00	1.539,12	20.778,12	103,89	

Se acuerda: Recomposición salarial para todo el personal comprendido en este C.C.T. que se compone de una ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA conforme Decreto Ley de Necesidad y Urgencia del Ejecutivo Nacional N° 1043/18 para abonarse junto con los haberes de los meses de **Noviembre y Diciembre de 2018** por recibo separado, la suma de \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos) bajo el concepto "Asignación No Remunerativa Dto. 1043/18" en los términos que autoriza el Dto.1043/18. **Por el Art. 2° del decreto, cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, se percibirá en forma proporcional por aplicación Ley N° 20744 (t.o. 1976) y sus modificaciones.**

NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019

Categoría	Básico	Presentismo 8%	Básico con Presentismo	Valor hora	Valor Changa
Maestro Amasador	19.894,00	1.591,52	21.485,52	107,43	1.031,30
Maestro o Amasador	19.239,00	1.539,12	20.778,12	103,89	997,35
Cajeros	19.239,00	1.539,12	20.778,12	103,89	
Ayudante y/o estibador	19.152,00	1.532,16	20.684,16	103,42	992,84
Dependiente / Dependiente con tareas Administrativas	19.090,00	1.527,20	20.617,20	103,09	
Peón de patio	19.041,00	1.523,28	20.564,28	102,82	
Repartidores	19.239,00	1.539,12	20.778,12	103,89	

Se acuerda: Recomposición salarial para todo el personal comprendido en este C.C.T. que se compone de una ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA conforme Decreto Ley de Necesidad y Urgencia del Ejecutivo Nacional N° 1043/18 para abonarse junto con los haberes del mes de **Enero 2019** por recibo separado, la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) bajo el concepto "Asignación No Remunerativa Dto. 1043/18" en los términos que autoriza el Dto.1043/18. **Por el Art. 2° del decreto, cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, se percibirá en forma proporcional por aplicación Ley N° 20744 (t.o. 1976) y sus modificaciones.**

FEBRERO A ABRIL 2019

Categoría	Básico	Presentismo 8%	Básico con Presentismo	Valor hora	Valor Changa
Maestro Amasador	22.773,00	1.821,84	24.594,84	122,97	1.180,55
Maestro o Amasador	22.022,00	1.761,76	23.783,76	118,92	1.141,62
Cajeros	22.022,00	1.761,76	23.783,76	118,92	
Ayudante y/o estibador	21.923,00	1.753,84	23.676,84	118,38	1.136,49
Dependiente / Dependiente con tareas Administrativas	21.852,00	1.748,16	23.600,16	118,00	
Peón de patio	21.796,00	1.743,68	23.539,68	117,70	
Repartidores	22.022,00	1.761,76	23.783,76	118,92	

Acuerdo Sindicato Confiteros Pago Dto. 1043/18

Las partes signatarias del **Convenio Colectivo de Trabajo 600/10** Rama Confitería, Pastelería, Facturería y Pizzería, representando a los trabajadores por el Sindicato Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe y la Federación Argentina Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros y representando a los empleadores por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe y e MNI Centro de Industriales Panaderos Santa Fe en ejercicio de su autonomía colectiva acuerdan la aplicación y pago de la asignación no remunerativa conforme al Decreto Ley de Necesidad y Urgencia del Ejecutivo Nacional N° 1043/18.

CAPITULO I- ASIGNACION NO REMUNERATIVA

Art. 1°: “Establécese, a partir del 1° de Noviembre de 2018, una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), la cual será otorgada por los empleadores de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) con los salarios del mes de Noviembre de 2018, pagaderos en el mes de Diciembre de 2018 y b) El cincuenta por ciento (50%) restante con los salarios del mes de Enero de 2019, pagaderos en Febrero de 2019”.

Art. 2°: “Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales en la Ley N° 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias”.

Art 3°: “Las partes signatarias de los C.C.T., representantes de los trabajadores y empleadores, en ejercicio de su autonomía colectiva, podrán adecuar la implementación de lo dispuesto en el presente decreto en materia de plazos y montos

Es en virtud de este **Art 3° del Dto. 1043/18**, que las partes signatarias del **C.C.T. 600/10, acuerdan para quienes no puedan cumplir con lo establecido en el Art 1°: abonar la asignación no remunerativa en hasta cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250.-), con los salarios de los meses de Noviembre/2018 hasta el mes de Febrero/2019, inclusive.** Completando en todos los casos la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) establecido por el Decreto N° 1043/18. En cualquiera de las opciones de pago adoptadas, **deberá liquidarlo siempre por recibo separado con la leyenda “Asignación No Remunerativa Dto. 1043/18”**.....